INFORME DE ACTIVIDADES # 01

PROCESO/ACTIVIDAD/AREA: OFICINA ASESORA JURIDICIA – GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN

RESPONSABLE: MARIA JULIANA PEREZ MEDINA
CARGO: CONTRATISTA

PERÍODO PRESENTADO: 16 de Junio al 15 de Julio de 2025.

	D	M	A	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	21	07	2025	

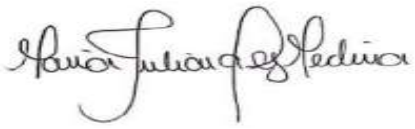
DESTINATARIO: LUIS MANUEL ESPINOZA CALDERON
CARGO: Secretario de Planeación.

OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA APOYAR Y ARTICULAR LA IMPLEMENTACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTROL URBANO DE LA CIUDAD.

Ítem	Actividad a Realizar	Descripción
1	Apoyar en la revisión técnica de las fichas de caracterización de las acciones constitucionales que involucran procesos ambientales, para su concepto.	La revisión técnica de las fichas de caracterización de las acciones constitucionales relacionadas con procesos ambientales resulta fundamental para garantizar la coherencia, solidez y rigurosidad jurídica de los insumos que sirven de base para la emisión de conceptos por parte de las autoridades competentes. Este apoyo técnico permite identificar, analizar y validar de manera integral los elementos sustantivos y procedimentales de cada acción, en particular las que involucran derechos fundamentales como el derecho a un ambiente sano, el acceso al agua, a la salud y a la participación ciudadana. Así las cosas, se hizo el análisis del concepto N° 4200-09.116-2025-0538, el cual describe lo siguiente: (…) *Es necesario informar que en virtud del Concepto Técnico No. 014 del 2024 expedido por CORPOAMAZONIA seccional Mocoa, determina y recomienda que las licencias de subdivisión de predios rurales se suspenden hasta tanto no quede en firme por parte de la Corporación la revisión técnica del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, teniendo en cuenta que las licencias de parcelación y la constitución de una Unidad de Planificación Rural - UPR constituyen en esencia una subdivisión, la Secretaría de Planeación Ordenamiento Territorial se abstiene de expedir viabilidades para UPR.*
2	Apoyar y orientar al personal involucrado en la recolección de información, para el mejoramiento del proceso de control urbano.	En la presente actividad se ha realizado la identificación de infracciones, el seguimiento a las licencias urbanísticas y la prevención de ocupaciones indebidas del suelo. La orientación técnica al personal recolector no solo mejora la calidad de la información, sino que también estandariza los procedimientos, promueve el cumplimiento del marco normativo vigente (Ley 388 de

			1997, Ley 810 de 2003 y normas urbanísticas locales), y garantiza que los criterios de evaluación respondan a los principios de legalidad, sostenibilidad y planificación. Asimismo, esta actividad contribuye a optimizar la toma de decisiones en materia de control y vigilancia urbanística, lo cual redunda en una mayor eficacia institucional, en la protección del espacio público, y en la consolidación de un desarrollo urbano ordenado, inclusivo y ambientalmente responsable.
3		Proponer y aplicar mejoras en la metodología de recopilación de información para evaluar infracciones ambientales y urbanísticas.	De acuerdo con la metodología de recopilación de la información se requiere que exista una Capacitación continua al personal técnico y operativo, en temas de infracciones ambientales y urbanísticas de la siguiente manera: • Realizar talleres periódicos sobre normativa ambiental y urbanística vigente, incluyendo jurisprudencia relevante. • Capacitar en el uso adecuado de herramientas tecnológicas de campo (aplicaciones SIG, drones, GPS, tablets).
4		Presentar recomendaciones técnicas para la mejora continua del proceso de control urbano.	De acuerdo con la actividad descrita y una vez analizadas las falencias que se pueden llegar a presentar en el proceso del área de control urbano, una de las recomendaciones técnicas es la Tecnificación del monitoreo urbano, bajo los siguientes parámetros: • Incorporar el uso de **Sistemas de Información Geográfica (SIG)** para el seguimiento de obras, identificación de zonas críticas y control de ocupaciones indebidas. • Usar **drones** y tecnología de teledetección para inspecciones aéreas en sectores de difícil acceso o con antecedentes de informalidad urbanística.
5		Las demás actividades de apoyo a la labor de la oficina de Control Urbano que le sean asignadas por el supervisor.	En la presente actividad se realizó la revisión de los determinantes ambientales que constituyen un conjunto de condiciones biofísicas, ecosistémicas, territoriales y normativas que **orientan y limitan el uso del suelo**, la localización de actividades y el desarrollo de infraestructuras en un territorio. En el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, estos elementos adquieren especial relevancia dada su ubicación estratégica en la Amazonía colombiana, su alta biodiversidad, la presencia de ecosistemas sensibles y los crecientes conflictos entre la expansión urbana y la protección ambiental. Justificar el concepto de determinantes ambientales en Florencia es esencial para garantizar que los procesos de planificación y ordenamiento territorial incorporen de manera efectiva los principios de **sostenibilidad, prevención, precaución y uso racional del recurso natural**, tal como lo establece la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. Estos determinantes —definidos por la **autoridad ambiental competente (CRC)** y adoptados por el municipio— incluyen elementos como:

		• Áreas protegidas y de reserva forestal, • Zonas de riesgo por inundaciones, remoción en masa o fragilidad geológica, • Fuentes hídricas y sus rondas, • Ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, bosques naturales), • Suelos de conservación, • Corredores de conectividad ecológica. Así las cosas, se emitió el concepto # 4200-09.116-2025-0518, el cual establece lo siguiente: (…)*Una vez revisadas las fichas ambientales de la Resolución No. 0054 de 2021 de CORPOAMAZONIA, por medio de la cual se establecen y reconocen determinantes ambientales para el Municipio de Florencia, se evidencia que el predio identificado con ficha catastral No. 18-001-01-03-00-00-0549-0001-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 420- 132838, localizado en el barrio El Chamón, en la dirección LT 3 LOTE 3, en el Municipio de Florencia, cuya propietaria es la señora DIOMIRA STERLING DE PINILLA identificada con C.C. No. 40.763.840.* *También, es importante mencionar que, dentro del POMCA del Río Hacha esta área presenta amenaza media de inundación, por lo tanto, teniendo en cuenta el Decreto 1807 de 2014 se requieren estudios detallados para establecer las medidas de mitigación.*



MARIA JULIANA PEREZ MEDINA
C.C 27.604.855 expedida en Cúcuta.
Contratista

Planeación
Alcaldía de Florencia

4200-09.116-2025-0518

Florencia, 07 de julio de 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Y en su nombre, el ASESOR DE CONTROL URBANO, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA QUÉ:

Una vez revisadas las fichas ambientales de la Resolución No. 0054 de 2021 de CORPOAMAZONIA, por medio de la cual se establecen y reconocen determinantes ambientales para el Municipio de Florencia, se evidencia que el predio identificado con ficha catastral No. 18-001-01-03-00-00-0549-0001-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 420-132838, localizado en el barrio El Chamón, en la dirección LT 3 LOTE 3, en el Municipio de Florencia, cuya propietaria es la señora DIOMIRA STERLING DE PINILLA identificada con C.C. No. 40.763.840, presenta las siguientes determinantes ambientales:

- FAJA PARALELA:



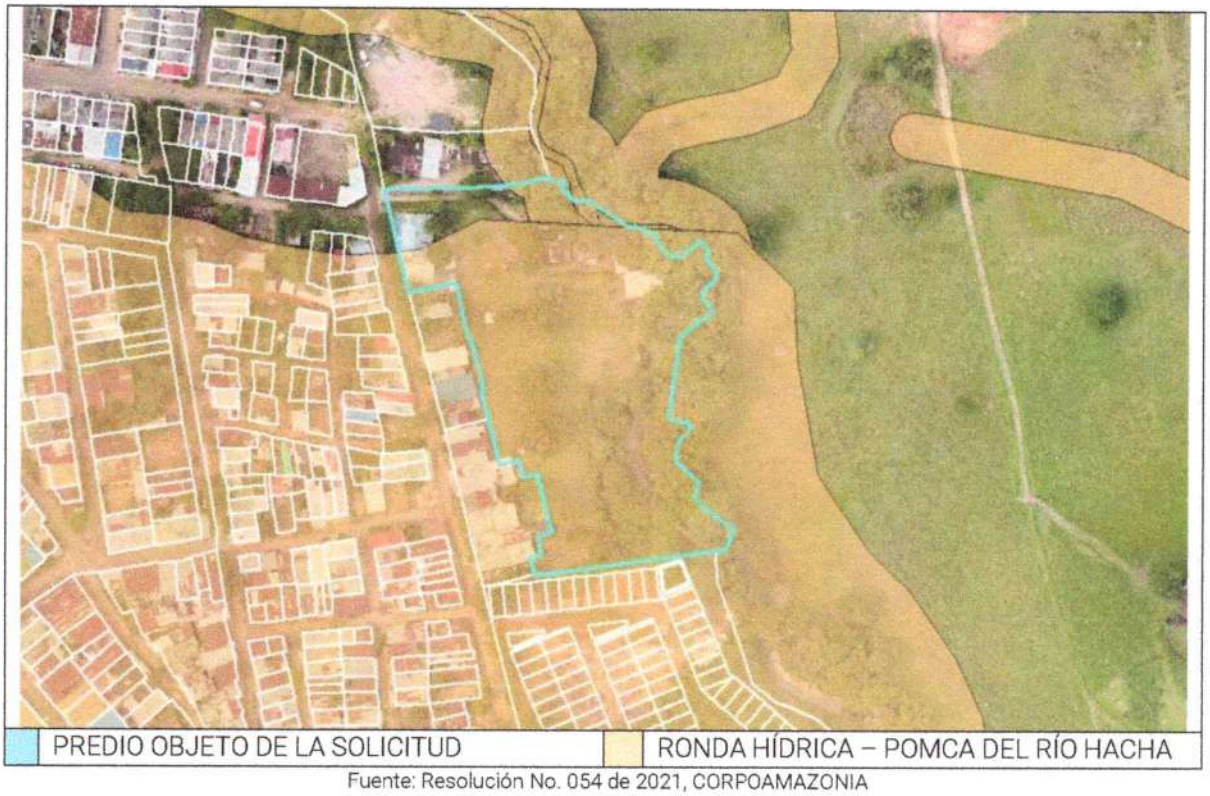
Fuente: Resolución No. 054 de 2021, CORPOAMAZONIA

RADICADO COR18482

Proyectó:	Maria Juliana Pérez Medina	Cargo	Ing ambiental contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

En la imagen anterior se evidencia que, dentro de predio hay un drenaje importante al cual se le establece su ronda de protección denominada Faja Paralela, la cual debe cumplir con sus objetivos de conservación y directrices de manejo según la Resolución No. 0054 de 2021 de CORPOAMAZONIA, de las determinantes ambientales para el Municipio de Florencia.

- RONDA INTEGRAL POMCA RIO HACHA



Fuente: Resolución No. 054 de 2021, CORPOAMAZONIA

La Ronda Integral del rio Hacha se encuentra regulada por las resoluciones No. 1662 y 1663 del 2018, emitidas por CORPOAMAZONIA, las cuales se encuentran protocolizadas y adoptadas por la Resolución No. 054 de 2021, en dicha resolución se encuentra la ficha técnica que regula las directrices de manejo.

RADICADO COR18482

Proyectó:	Maria Juliana Pérez Medina	Cargo	Ing ambiental contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

- AMENAZA POR INUNDACIÓN: (POMCA)



Fuente: Resolución No. 054 de 2021, CORPOAMAZONIA

También, es importante mencionar que, dentro del POMCA del Río Hacha esta área presenta amenaza media de inundación, por lo tanto, teniendo en cuenta el Decreto 1807 de 2014 se requieren estudios detallados para establecer las medidas de mitigación.

Por último, según lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1806 de 2016, está prohibido parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir en áreas protegidas o inmuebles declarados de conservación, por tanto, esta Oficina se abstiene de expedir licencias urbanísticas y/o permisos de construcción e intervención en predios que presenten afectaciones ambientales.

Si requiere una certificación o concepto ambiental, debe realizar la solicitud directamente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, ya que esta se encuentra facultada como la Corporación Autónoma Regional para la regulación y fijación de políticas ambientales en la jurisdicción del Municipio de Florencia.

RADICADO COR18482

Proyectó:	Maria Juliana Pérez Medina	Cargo	Ing ambiental contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Planeación
Alcaldía de Florencia

En los anteriores términos esta secretaría se permite dar respuesta a la solicitud, quedando atentos a cualquier información o inquietud adicional que se pueda presentar, la cual con gusto será suministrada o resuelta, en los términos que establezca la ley. El mismo se encuentra y expide dentro de lo establecido y especificado en el artículo 28 de la ley 1755 de 2015[1]

Sin otro particular,

WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA
Asesor de Control Urbano
Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

[1] *"ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*

RADICADO COR18482

Proyectó:	Maria Juliana Pérez Medina	Cargo	Ing ambiental contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Planeación
Alcaldía de Florencia

4200-09.116-2025-0538

Florencia, 14 de julio de 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Y en su nombre, el ASESOR DE CONTROL URBANO, en uso de sus facultades legales

CONCEPTUA QUE:

El predio identificado PUESTO DE SALUD con ficha catastral No. 18-001-04-01-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, localizado en corregimiento de Orteguaza, en la dirección Centro Poblado San Antonio, de la vereda San Antonio de Atenas, en zona rural del Municipio de Florencia, cuyos propietarios son: LA NACIÓN, se presenta las siguientes determinantes:

DETERMINANTES DE SUELO:

De acuerdo a la cartografía del ACUERDO No. 018 de 2000 (POT del Municipio de Florencia) el predio objeto de la solicitud se encuentran dentro del PERÍMETRO RURAL

Salida gráfica 1. Usos del suelo y cobertura vegetal – Plano II – 3 DTS

PLANO USOS DEL SUELO		CONVENCIONES	
			
ÁREA CATASTRAL	625.00 MTS^2	ÁREA JURÍDICA	NA
RAC	Aprox 50.00 ha = 50.00 %	BP	Aprox 50.00 ha = 50.00 %

Fuente: Acuerdo No. 018 de 2000, POT Municipio de Florencia

RAC	Gramas Naturales y Pastos	Pecuario. Ganadería semintensiva y cultivos intensivos
BS	Bosque Natural Intervenido	Tala y quema. Uso extracción maderera

RADICADO20251000004081

Proyectó:	Valentina Orozco Castro	Cargo	Arq. Contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1602
secplaneacion@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá-

De acuerdo a lo anterior, aproximadamente el 50.00 % del predio se puede destinar a usos relacionados con la ganadería semintensiva y cultivo intensivos, El otro 50.00 % se puede destinar a extracción maderera, no obstante; Aunque se certifiquen loa usos de suelo anteriormente relacionados, los cuales derivan del acuerdo 018 del 09 de agosto del 2000, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL MUNCIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ", y, que a la fecha de expedición del presente certificado NO ha sido actualizado. Se advierte que, para el predio de la referencia se prohíbe la tala, quema y extracción de madera; en consecuencia, a que el municipio y los propietarios de los predios que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Florencia, Caquetá, deberán cumplir con lo establecido en la Sentencia 4360 de 2018 proferida el 05 de abril de 2018 por la Corte Suprema de Justicia, la cual prevalece con respecto del POT municipal, su pena de incurrir en violación de la Ley 1801 de 2016.

Salida gráfica 2. Identificación del predio



01	PREDIO OBJETO DE SOLICITUD – 18-001-04-01-00-00-0001-0002-0-00-00-0000		
02	PREDIO DE ALVARO LUNA PORRAS	03	PREDIO DE ALVARO LUNA PORRAS

Fuente: Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, Alcaldía de Florencia

RADICADO20251000004081

Proyectó:	Valentina Orozco Castro	Cargo	Arq. Contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Planeación
Alcaldía de Florencia

NORMAS GENERALES PARA SUELOS RURALES

De acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo No. 018 del año 2000 se define el suelo rural del Municipio de Florencia de la siguiente manera:

Artículo 19. Suelo Rural

(a) Clasificación del Suelo Rural

El suelo rural está constituido por los terrenos no aptos para los usos urbanos, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

El suelo rural ha sido dividido en tres tipos de zonas:

(i) Zonas agropecuarias de uso múltiple.

1) *Área forestal de uso múltiple.*
2) *Áreas De Uso Agropecuario Intensivo*

(ii) Zonas de Alta Importancia Ambiental

1) *Áreas De Bosque Protector*
2) *Áreas Para Protección De Fauna y Amortiguación*
3) *Cuencas Abastecedoras*

(iii) Zonas forestales de recuperación y conservación ambiental.

(iv) Suelo suburbano.

Así mismo, el artículo 21 del Acuerdo No. 018 de 2000 define el suelo de protección:

Artículo 21. Suelo de Protección

Son las áreas que tienen restricción en su posibilidad para urbanizarse. Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Por otro lado, el artículo 113 del Acuerdo No. 018 de 2000 define la normativa para aplicar a las parcelaciones en el Municipio de Florencia:

Artículo 113. Parcelaciones

Se entiende por parcelación el proceso mediante el cual un globo de terreno, es autoabastecido o dotado de servicios públicos (no necesariamente integrados a las redes urbanas), de infraestructura y de vías que le permiten conectarse con el resto del Municipio. El predio se subdivide en áreas destinadas al uso privado, comunal y público, inherentes a la actividad campestre que se va a desarrollar y apto para construir edificaciones residenciales. Esta norma será de carácter general.

Toda parcelación debe cumplir con los siguientes requisitos para su aprobación:

a) *Toda parcelación debe tener conexión por lo menos con una vía vehicular de uso público que le conceda posibilidades claras de acceso seguro. Igualmente, cada parcela debe contar con acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad comunal de la parcelación o de uso público. Así mismo, el área mínima bruta de un proyecto de parcelación será de 10 Has.*

b) *Debe cumplir con los requisitos que sobre servicios de energía fije la Electrificadora del Caquetá o demostrar su autosuficiencia eléctrica.*

c) *Debe contar con los permisos que, sobre captación, concesión de aguas, disposición y tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, le fije Corpoamazonia.*

d) *Posterior a los conceptos favorables de Corpoamazonia se debe contar con aprobación de uso por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.*

e) *Debe cumplir con que el área neta de parcelas no puede superar el 25% del área total del predio original. El 20% del predio se distribuirá en cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales, instalaciones deportivas y vías.*

f) *Las parcelaciones se localizarán en zonas rurales o suburbanas. El área por parcela no podrá ser inferior a 5,000.00 m2 en áreas de aptitud ambiental y de 2,500.00 m2 en áreas de aptitud agropecuaria. No se aceptan subdivisiones de parcelas.*

g) *Solo podrá construirse una casa por parcela, más una vivienda no mayor de 100 m2 para empleados. El total de construcción no podrá ser superior a 600 m2.*

h) *En zonas de aptitud ambiental el único uso que podrá tener el terreno aparte de la construcción permitida será de preservación ambiental y reforestación.*

RADICADO20251000004081

Proyectó:	Valentina Orozco Castro	Cargo	Arq. Contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

i) No podrá existir procesos de parcelación en zonas rurales de aptitud ambiental con pendientes superiores al 25%.

j) Toda parcelación debe tener un reglamento que se aprobará con la licencia de parcelación y que establecerá todo lo concerniente con la operación, estilos arquitectónicos, cuotas de mantenimiento y uso de las parcelas que componen el proyecto y demás contenidos de interés para el proyecto.

Las Unidades de Planificación Rural – UPR, se entienden como el instrumento de planificación a escala intermedia que desarrolla y complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y se formularán teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 2.2.2.2.1.6, del Decreto 1077 de 2015.

DETERMINANTES AMBIENTALES

Esta Secretaría le informa que una vez revisadas las fichas ambientales de la Resolución NO. 0054 de 2021 de CORPOAMAZONIA, por medio de la cual se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia en el departamento de Caquetá y se toman otras determinaciones, el predio objeto de su solicitud presenta las siguientes afectaciones ambientales:

- DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS Y AGUAS DEL CAQUETÁ (DCSAC): según la ficha técnica 1.2.2 de la Resolución No. 054 de 2021, el Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá DCSAC, fue creado mediante el Acuerdo INDERENA 20 de 1974 y aprobado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución 420 de 1974. La base histórica y jurídica sobre la cual existe el DCSAC se remonta a 1959 con la expedición de la Ley 2ª "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables", por medio de la cual el Congreso de la República le otorgó facultades al Gobierno Nacional para la creación de "Distritos de Conservación".

 Pretende racionalizar el uso de la tierra, del agua y de los recursos forestales inmersos en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, altamente intervenidos por las actividades agrícolas y ganaderas; para ello se sustrajeron trescientas mil (300.000) hectáreas aproximadamente de la Reserva y se creó la figura del DCSAC facultando al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA- para su manejo especial, garantizando la conservación de los suelos y las aguas, tarrea que hereda la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA.

Dentro de los objetivos de Conservación, el Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC), es una Estrategia de Conservación in situ (Decreto 2372 de 2010), cuyo objetivo de conservación está determinado por la norma de creación orientado al manejo especial para la conservación de las aguas y de los suelos. Para lograr este propósito, CORPOAMAZONIA debe promover la zonificación ambiental del área y establecer la reglamentación para su manejo.

Se establecen como objetivos de conservación, los siguientes:

1. Promover el manejo sostenible del recurso natural renovable (suelo) y su interacción con los recursos agua y vegetación, con miras a lograr el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias integrales y sostenibles.
2. Conservar y mejorar la capacidad productiva de los suelos y la generación de un ambiente agroecológico sostenible y sustentable incrementando la productividad y producción de las actividades agropecuarias en el área del distrito.
3. Fortalecer la promoción de las prácticas integral es de conservación del suelo y del agua mediante la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación periódica de estos recursos en el área del distrito.

Asimismo, la ficha ambiental define las directrices de manejo ya sea medidas de preservación, recuperación, rehabilitación o restauración aplicables al polígono de la solicitud.

Sin embargo, es importante aclarar que en lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos de estas áreas se requiere la autorización de CORPOAMAZONIA.

Salida gráfica 3. Afectación por Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá - DCSAC

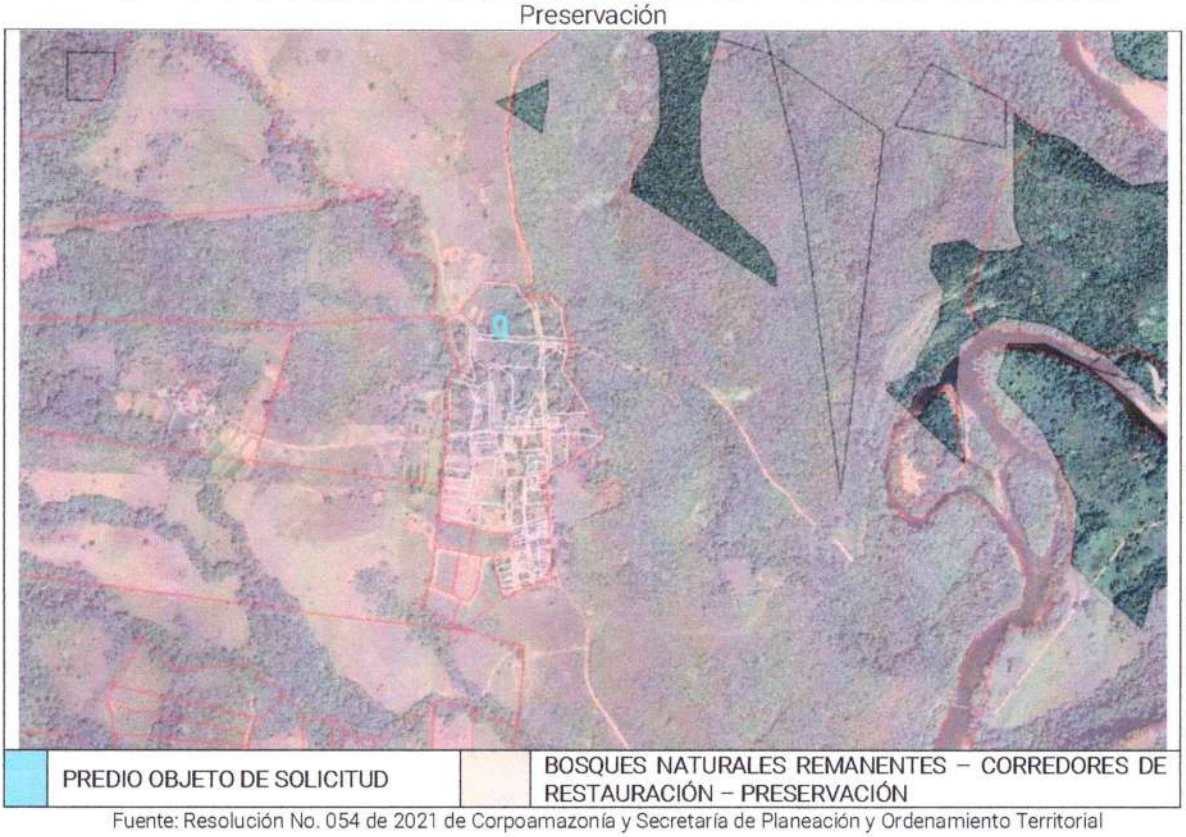


Fuente: Resolución No. 054 de 2021 de Corpoamazonía y Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

- BOSQUES NATURALES REMANENTES – CORREDORES DE RESTAURACIÓN – PRESERVACIÓN: Se definen en la ficha técnica 1.3.2.1 de la Resolución No. 054 de 2021 como los bosques que quedan después de las alteraciones naturales o antrópicas al ecosistema amazónico del periodo 2010-2018, y que se localizan dentro y en el entorno cercano a la frontera agropecuaria, que asumen la condición de Área Forestal Protectora con fundamento en los literales "h" e "i", del Decreto 877 de 1976 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

 De igual manera, la ficha técnica 1.3.2.1 de la Resolución No. 054 de 2021 define las directrices de manejo para las áreas de Bosques Naturales Remanentes – Corredores de Restauración – Preservación, y las medidas pedagógicas y obligatorias a implementar por el municipio.

Salida gráfica 4. Afectación por Bosques Naturales Remanentes – Corredores de Restauración – Preservación



	PREDIO OBJETO DE SOLICITUD		BOSQUES NATURALES REMANENTES – CORREDORES DE RESTAURACIÓN – PRESERVACIÓN

Fuente: Resolución No. 054 de 2021 de Corpoamazonía y Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, ratificado por el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual define el **concepto de norma urbanística** de la siguiente manera: *"Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas"*

En cuanto a los aspectos ambientales, se aclara que lo relacionado es netamente informativo, si requiere una certificación o concepto ambiental, debe realizar la solicitud directamente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, ya que esta se encuentra facultada como la Corporación Autónoma

Proyectó:	Valentina Orozco Castro	Cargo	Arq. Contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1602
secplaneacion@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá-

Regional para la regulación y fijación de políticas ambientales en la jurisdicción del Municipio de Florencia.

Es necesario informar que en virtud del Concepto Técnico No. 014 del 2024 expedido por CORPOAMAZONIA seccional Mocoa, determina y recomienda que las licencias de subdivisión de predios rurales se suspenden hasta tanto no quede en firme por parte de la Corporación la revisión técnica del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, teniendo en cuenta que las licencias de parcelación y la constitución de una Unidad de Planificación Rural – UPR constituyen en esencia una subdivisión, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial se abstiene de expedir viabilidades para UPR.

En los anteriores términos esta secretaría se permite dar respuesta a la solicitud, quedando atentos a cualquier información o inquietud adicional que se pueda presentar, la cual con gusto será suministrada o resuelta, en los términos que establezca la ley. El mismo se encuentra y expide dentro de lo establecido y especificado en el artículo 28 de la ley 1755 de 2015.[1]

Sin otro particular,

WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA
Asesor de Control Urbano
Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

[1] *ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*

RADICADO20251000004081

Proyectó:	Valentina Orozco Castro	Cargo	Arq. Contratista de Control Urbano	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 27604855		PEREZ MEDINA MARIA JULIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 31 54 apto 803	FLORENCIA-CAQUETA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1618962995	9488752411	I	2025/07/11	2025/07/10	BANCOLOMBIA	0	$812,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (1 Afiliados)					$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0
1	CC 27604855	PEREZ MARIA	25-14	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$350,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,800,000	$14,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 27604855		PEREZ MEDINA MARIA JULIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 31 54 apto 803	FLORENCIA-CAQUETA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1618962995	9488752411	I	2025/07/11	2025/07/10	BANCOLOMBIA	0	$812,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$448,000	$0	$0	$448,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$448,000	$0	$0	$448,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,700	$0	$0	$14,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$14,700	$0	$0	$14,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$350,000	$0	$0	$350,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$350,000	$0	$0	$350,000
TOTAL				1	$812,700	$0	$0	$812,700